



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 119-2023-C/CP

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2023

-VISTOS:

El Informe N° 045-2023-GM/MPP, de fecha 20 de octubre del 2023, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 267-2023-A/MPP, de fecha 23 de octubre de 2023, del Despacho de Alcaldía; Informe N° 1928-2023-GAJ/MPP, fecha 26 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0486-2023-GM/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se dispone la autonomía de los gobiernos locales encontrándose de la siguiente manera:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 045-2023-GM/MPP, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente Municipal comunica al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura que el Decreto Legislativo N° 1327, "Establece Medidas de Protección para el denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe"; y, que mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el reglamento de la norma precitada, que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas; asimismo, indica que la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 37) del artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, indica: proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**, por lo tanto a efectos de dar cumplimiento a las normas precitadas y la atención de expedientes de denuncias ciudadanas, es que sugiere la terna para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la cual debe ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, siendo esta: Abg. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto y Abg. Humberto junior Ramos Ramos;

Que, con Memorando N° 267-2023-A/MPP, de fecha 23 de octubre de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone que en atención a lo informado por la Gerencia Municipal debe ser visto en una próxima sesión de concejo, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, en atención a lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1928-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de octubre de 2023, señala lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 119-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2023



*"(...) De conformidad con el Decreto Legislativo 1327 cuyo objeto es establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe y conforme a su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, en el que se señalan las medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Al respecto, Gerencia Municipal dispone a Gerencia de Administración la elaboración de la terna correspondiente a efectos de proponer el servidor que será designado como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**.*



Así mismo, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP que contiene los "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", así como lo señalado en Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, que en su artículo 1º modifica el artículo 20 de la Ley 27972, donde indica: "(...)37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)", se determinó la necesidad de elaborar y presentar una terna con los servidores que se propondrían.



De esta manera, verificando que mediante el Artículo 9 de la Ley 27972 se ha considerado como una atribución del Concejo Municipal: (...) "35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. () Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, cuyo texto es el siguiente: 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".*



En consecuencia, se ha determinado que la terna elaborada por el Gerente Municipal donde consigna a los servidores: Abg. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto, Abg. Humberto Ramos Ramos se encuentra dentro de los parámetros normativos vigentes, por lo que se deriva el presente para continuidad de trámite conforme a lo señalado en el tercera disposición final de la ley 31433: "Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 119-2023-C/CP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2023

a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”.

*En esa línea, ante la necesidad de cumplir con el marco normativo mediante el cual señala como una atribución del Concejo Municipal la **DESIGNACION DE COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, se deberá remitir el presente para que en la próxima sesión de concejo, y de ser aprobada, autorizar la emisión del acto resolutivo que formalice dicha designación.*

IV.- CONCLUSIÓN:

*Por los argumentos esgrimidos en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta lo señalado por los antecedentes propios del presente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que, la designación del **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP que contiene los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, así como lo señalado en Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972. (...)”;*

Que, con Memorando N° 0486-2023-A/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal reitera se realicen las acciones necesarias a fin de implementar las normas precitadas y se designe al Coordinador de Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la designación del Coordinador de Unidad Funcional de Integridad Institucional, en la Sesión Ordinaria N° 22-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mereció su aprobación por MAYORÍA, que sea el Abg. Edgar Alberto Guaylupo Rosas; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. Edgar Alberto Guaylupo Rosas – Gerente de Asesoría Jurídica, como Coordinador de Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y al Abg. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE